

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



**CENTRO DE NANOCIENCIAS Y
NANOTECNOLOGÍA**

REGLAMENTO INTERNO



INDICE

INDICEⁱⁱ
ANTECEDENTES1
CAPÍTULO I4
NATURALEZA JURIDICA DEL CENTRO4
CAPÍTULO II4
NATURALEZA FÍSICA DEL CENTRO4
CAPÍTULO III4
OBJETIVOS4
CAPÍTULO IV5
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN
 De la Dirección *Error! Bookmark not defined.*
 Del Consejo Interno7
 De la Comisión Dictaminadora9
 Del Comité Técnico Asesor10
 De la Secretaría Académica *Error! Bookmark not defined.*
 De la Secretaría Técnica *Error! Bookmark not defined.*
 Del Secretario Administrativa *Error! Bookmark not defined.*
 De los Departamentos de Investigación13
 De la Unidad de Docencia15
 De la Administración Escolar16
 De la Licenciatura en Nanotecnología17
 Del Comité Académico de la Licenciatura18
 De los Posgrados de la UNAM18
 De los Posgrados Interinstitucionales CICESE-UNAM18
 De las Unidades Especializadas18
 De la Jefatura de las Unidades Especializadas19
 De la Coordinación de Extensión Académica _____ 20
 De la Coordinación de Vinculación _____ 21
 Del Área de Gestión de Calidad _____ 22
 Del Área de Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación _____ 23
CAPÍTULO V24
EL PERSONAL ACADÉMICO24
CAPÍTULO VI24
LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ACADÉMICO24
CAPÍTULO VII25
LA COMISIÓN EVALUADORA DE ESTÍMULOS25
CAPÍTULO VIII25
LAS Y LOS ESTUDIANTES ASOCIADOS25
CAPÍTULO IX26
LAS REPRESENTACIONES *Error! Bookmark not defined.*
 De la representación del Personal Académico ante el Consejo Interno26
 De la representación del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica27
 28
 Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías28
CAPÍTULO X29
REGLAMENTOS29
 De los reglamentos complementarios29
 De las reformas al reglamento interno y casos imprevistos30
TRANSITORIOS30
CONSEJO INTERNO31
Error! Bookmark not defined.



ANTECEDENTES

El Centro de Nanociencias y Nanotecnología (CNyN) fue creado el 28 de marzo de 2008 por acuerdo del Consejo Universitario como resultado del cambio de denominación del anterior Centro de Ciencias de la Materia Condensada (CCMC).

El objetivo general del CNyN es desarrollar investigación científica del más alto nivel tanto teórica como experimental, básica y orientada a la aplicación tecnológica, en temas de frontera en el campo de los materiales con énfasis en nanomateriales; formar recursos humanos de alta calidad en las áreas disciplinas y técnicas relacionadas; promover el desarrollo sustentable regional y nacional de los sectores productivo y social; realizar labores de divulgación de la ciencia y difusión de la cultura hacia la sociedad.

Los antecedentes del Laboratorio de Ensenada del Instituto de Física, a partir del cual se creó el CCMC y posteriormente el CNyN, se remontan a la inauguración del Observatorio Astronómico de San Pedro Mártir B.C. y al inicio de la construcción de su sede en Ensenada B.C., en septiembre de 1979. El proyecto para establecer el Laboratorio de Ensenada fue presentado al Rector, Dr. Guillermo Soberón Acevedo, el 9 de noviembre de 1979. El proyecto marcó tres líneas prioritarias: contar con un terreno y edificio propios; contar con equipo experimental de primera línea; contar con una biblioteca especializada.

En función de lo anterior, se construyó un edificio de 950 m² en un terreno de 28,000m² adquirido por la UNAM con apoyo del Gobierno del Estado de Baja California y del CONACyT, colindante con el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE) y con las instalaciones foráneas del Instituto de Astronomía de la UNAM. El edificio fue inaugurado por el Rector, Dr. Octavio Rivero Serrano, el 17 de noviembre de 1983. El CCMC fue creado por acuerdo del Consejo Universitario, el 2 de diciembre de 1997, con el objetivo general de realizar investigación científica de excelencia, tanto teórica como experimental, básica y orientada a la aplicación tecnológica, en temas de frontera en el campo de las ciencias de la materia condensada. Se hizo particular énfasis en promover el desarrollo regional y nacional, comprometiendo sus esfuerzos por la formación de recursos humanos del más alto nivel en las áreas, disciplinas y técnicas comprendidas en las ciencias de la materia condensada. Se respondió así a una petición formulada por el personal académico del entonces Laboratorio de Ensenada, subdependencia del Instituto de Física, establecida en agosto de 1981 en Ensenada B.C., misma que contó con el apoyo del Instituto de Física, del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) y del Consejo Académico de Área de Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI). En la década de los noventa se aprobó una ampliación de las instalaciones, las cuales fueron inauguradas en agosto de 1998 por el Rector, Dr. Francisco Barnés de Castro. Dicha ampliación consistió en 7 nuevos laboratorios, 23 cubículos, un auditorio, una sala de cómputo, un taller y una nueva biblioteca.

El 28 de marzo de 2008, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria, aprobó la propuesta presentada por el Consejo Técnico de la Investigación Científica para cambiar la denominación del Centro de Ciencias de la Materia Condensada a Centro de Nanociencias y Nanotecnología.



En enero de 2010, se revisó el proyecto de construcción de las nuevas instalaciones para edificar un Polo de Desarrollo en Nanotecnología en Ensenada, con el propósito de impulsar el desarrollo científico, tecnológico y educativo de la región, basado en el conocimiento. Se consideró también la optimización de los espacios de investigación, docencia y gestión académica-administrativa, dado el incremento de la comunidad académica, administrativa y estudiantil. La construcción de las nuevas instalaciones, con una superficie de 4,500 m², inició en enero de 2011 y concluyó en febrero de 2014. El día 28 del mismo, el Sr. Rector, Dr. José Narro Robles inauguró las nuevas instalaciones y zonas aledañas, las cuales consisten en un edificio con sótano, planta baja, primer y segundo pisos, con elevador de planta baja a segundo piso. En este edificio se albergan principalmente aulas y laboratorios de la Licenciatura en Nanotecnología, las Unidades de Nanocaracterización y Nanofabricación, laboratorios y oficinas del Departamento de Bionanotecnología, oficinas administrativas y la biblioteca.

Posgrado. Al crecer la planta académica del Laboratorio de Ensenada, surgió la inquietud de contar con un programa de posgrado que permitiera cumplir con el objetivo esencial de formar recursos humanos del más alto nivel y atraer a jóvenes con vocación y talento. En este sentido, se logró interesar al CICESE en la creación de un programa de posgrado en física de materiales. Aprovechando la visita del Rector, Dr. Jorge Carpizo y del Coordinador de Investigación Científica, Dr. Arcadio Poveda, el 13 de septiembre de 1985 se firmó un convenio de colaboración académica con el CICESE, por medio del cual se creó el programa de Posgrado en Física de Materiales. Las actividades académicas de este programa se iniciaron en enero de 1986. A partir de julio de 2015, este programa cambió su denominación a Posgrado en Nanociencias.

Adicionalmente, como resultado de la reestructuración de los estudios de posgrado de la UNAM, el Centro participa como sede de los programas de posgrado en Ciencias Físicas y en Ciencias e Ingeniería de Materiales.

Por otra parte, y de modo importante, se mantienen relaciones de intercambio académico con instituciones de otros países, especialmente de Estados Unidos, Francia, Reino Unido, Rusia, Cuba, Colombia y España. En el nivel nacional se colabora con el CICESE, la Universidad Autónoma de Baja California, el Instituto Tecnológico de Tijuana, la Universidad de Sonora, la Universidad Autónoma de Puebla, el CINVESTAV y con otras dependencias de la UNAM.

Composición. En el CNYN trabajan investigadoras e investigadores, técnicas y técnicos académicos, posdoctorantes, catedráticos y catedráticas CONACyT, profesoras y profesores de asignatura y ayudantes del profesorado para la Licenciatura en Nanotecnología, así como personal administrativo y de apoyo.

Actualmente, el trabajo de investigación y docencia se realiza en 7 Departamentos (Bionanotecnología, Física, Fisicoquímica de Nanomateriales, Materiales Avanzados, Modelación de Nanomateriales, Nanocatálisis y Nanoestructuras), la Unidad de Docencia, las Unidades Especializadas (Nanocaracterización y Nanofabricación) y las Coordinaciones de Extensión Académica y Vinculación. Adicionalmente, se cuenta con las Áreas de Gestión de



Calidad y de servicios comunes de apoyo a la investigación. Estos últimos incluyen Cómputo, Biblioteca, Taller Mecánico y Área de Apoyo Institucional (laboratorios de enseñanza, traducción y corrección de textos científicos).

CAPÍTULO I NATURALEZA JURIDICA DEL CENTRO

Artículo 1. El Centro de Nanociencias y Nanotecnología es una Dependencia del Subsistema de la Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y su existencia está definida por el Artículo 9º del Estatuto General de la UNAM.

CAPÍTULO II NATURALEZA FÍSICA DEL CENTRO

Artículo 2. La sede del Centro se ubica en las instalaciones de la UNAM de la Cd. de Ensenada, Baja California, en el Km. 107 de la Carretera Tijuana-Ensenada.

CAPÍTULO III OBJETIVOS

Artículo 3. El Centro tiene los siguientes objetivos:

- a) Organizar, realizar y difundir investigación científica del más alto nivel tanto teórica como experimental, básica y orientada a la aplicación tecnológica, en temas de frontera en el campo de los materiales con énfasis en nanomateriales;
- b) contribuir a la formación de profesionales de la investigación, y de personal técnico y docente en los campos y especialidades del Centro mediante la impartición de cursos y la dirección de trabajos de tesis, en los programas de licenciatura y posgrado que son afines a las especialidades del Centro;
- c) colaborar con otras dependencias universitarias, así como con otras universidades e instituciones, en el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, de acuerdo con las políticas de investigación y desarrollo del propio Centro;
- d) colaborar con otras dependencias universitarias e instituciones de investigación y educación superior, en programas docentes, de acuerdo con las políticas de ingreso, intereses, capacidades y lineamientos del Centro;
- e) proporcionar asesoría científica, técnica y docente en las áreas, disciplinas y técnicas que comprenden las nanociencias y la nanotecnología, a instituciones de investigación, enseñanza y servicio, tanto públicas como privadas, que así lo soliciten, de acuerdo con las políticas del Centro;
- f) difundir los resultados de las investigaciones que se realizan en el Centro utilizando los medios más adecuados, así como organizando, promoviendo y participando en reuniones de trabajo nacionales e internacionales;



- g) propiciar la vinculación con los sectores social y productivo para extender los beneficios de la cultura científica a la sociedad en general, y
- h) participar en las demás actividades académicas previstas en la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Para llevar a cabo sus funciones, el Centro estará integrado de la siguiente manera:

- a) La Dirección;
- b) El Consejo Interno;
- c) La Comisión Dictaminadora;
- d) El Comité Técnico Asesor;
- e) La Secretaría Académica;
- f) La Secretaría Técnica;
- g) La Secretaría Administrativa;
- h) Los Departamentos de Investigación;
- i) La Unidad de Docencia;
- j) Las Unidades Especializadas;
- k) La Coordinación de Extensión Académica
- l) La Coordinación de Vinculación
- m) El Área de Gestión de Calidad y
- n) El Área de Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación (Cómputo, Biblioteca, Taller Mecánico y Área de Apoyo Institucional).

De la Dirección

Artículo 5. El Director o la Directora será nombrado/a por la Rectoría de la UNAM, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 52-E del Estatuto General de la UNAM. La Dirección será responsable del buen funcionamiento del Centro.

Artículo 6. De conformidad con el artículo 54-A del Estatuto General de la UNAM, son atribuciones y facultades de la Dirección:

- a) representar al Centro;
- b) velar por el buen funcionamiento del Centro y conocer el progreso de las actividades del personal académico;
- c) promover la realización de programas que fortalezcan la investigación de alta calidad y al mismo tiempo continuar con sus labores de investigación;
- d) elaborar los planes y proyectos de desarrollo del Centro para presentarlos a consideración del Consejo Interno, de la Coordinación y del Consejo Técnico;



- e) presentar un informe anual de las actividades del Centro, el cual tendrá carácter público;
- f) convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto;
- g) presidir las reuniones del Comité Académico de la Licenciatura en Nanotecnología, con voz y voto;
- h) participar en las sesiones del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC), con voz y voto;
- i) promover ante el CTIC todos los asuntos y trámites oficiales del Centro, que sean de la competencia del primero;
- j) previo acuerdo con la Coordinación de la Investigación Científica, presentar al CTIC los proyectos e iniciativas del Centro;
- k) proponer el nombramiento o la remoción, en su caso, de las personas responsables de la Secretaría Académica y de la Secretaría Técnica a la Coordinación de la Investigación Científica;
- l) proponer una terna a las autoridades correspondientes, de acuerdo con el artículo 19 de este reglamento, para el nombramiento de la persona responsable de la Secretaría Administrativa y, en su caso, para su remoción;
- m) proponer el nombramiento o la remoción, en su caso, a la Coordinación de la Investigación Científica de las personas responsables de las Jefaturas de Departamento con base en las ternas propuestas por el personal académico del departamento correspondiente;
- n) proponer el nombramiento o la remoción, en su caso, de la persona responsable de la Coordinación de la Licenciatura en Nanotecnología ante la Coordinación de la Investigación Científica;
- o) proponer el nombramiento o la remoción, en su caso, de las personas responsables de las Jefaturas de las Unidades Especializadas, ante la Coordinación de la Investigación Científica;
- p) designar las personas responsables de las Jefaturas de Área de cada Unidad Especializada;
- q) designar la persona responsable de la Coordinación de Extensión Académica;
- r) designar la persona responsable de la Coordinación de Vinculación;
- s) designar la persona responsable del Área de Gestión de Calidad;
- t) designar una persona responsable de cada área de Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación (Taller, Cómputo, Biblioteca, Área de Apoyo Institucional);
- u) proponer el proyecto de presupuesto, de acuerdo con la Coordinación de la Investigación Científica;
- v) supervisar el ejercicio del presupuesto anual en los términos aprobados por el Consejo Universitario;
- w) participar en la búsqueda de recursos económicos para beneficio de la investigación y docencia del Centro;
- x) supervisar el funcionamiento administrativo del Centro;

- y) vigilar el cumplimiento, dentro del Centro, de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes para esto;
- z) coordinar las actividades de los Servicios de Apoyo a la Investigación de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 29 del presente Reglamento;
- aa) realizar investigación, y
- bb) las demás que le confieran la Legislación Universitaria y la Rectoría.

Del Consejo Interno

Artículo 7. Con base en los artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno (CI) es el órgano de consulta de la Dirección para la toma de decisiones, el análisis de los problemas a resolver y para todos aquellos asuntos que afectan la vida institucional.

Artículo 8. Integran el Consejo Interno:

1. Con voz y voto

- a) La Dirección del Centro, quien lo preside.
- b) La Secretaría Técnica.
- c) Las personas responsables de las Jefaturas de los Departamentos de Investigación.
- d) La persona responsable de la Jefatura de las Unidades Especializadas.
- e) Una persona representante electo/a del personal académico por cada departamento.
- f) Una persona representante electo/a de las Unidades Especializadas.
- g) Una persona representante electo/a del personal académico del Área de Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación.

2. Con voz, pero sin voto:

- a) La Secretaría Académica;
- b) La persona representante del Personal Académico ante el CTIC, y
- c) La persona responsable de la Jefatura de la Unidad de Docencia.

Artículo 9. El Consejo Interno tiene las siguientes funciones:

- a) Conocer y opinar respecto a los asuntos que presente la Dirección;
- b) conocer y opinar acerca de los asuntos del personal académico que sean turnados al CTIC;
- c) conocer el proyecto de presupuesto;



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

- d) conocer y evaluar el informe anual de las actividades del personal académico y remitirlo con opinión fundamentada al Consejo Técnico de la Investigación Científica;
- e) opinar sobre los nombramientos de candidatos/as a premios que se propongan a nombre del Centro;
- f) proponer al CTIC, a través la Dirección del Centro, todos los cambios en la estructura interna del Centro;
- g) estudiar y evaluar los planes de desarrollo del Centro con base en los anteproyectos presentados por el personal académico;
- h) opinar sobre iniciativas en materia de planes y proyectos de investigación;
- i) servir como mecanismo de expresión de la opinión del Personal Académico;
- j) revisar y opinar sobre las políticas de contratación del Personal Académico del Centro;
- k) constituir las comisiones permanentes o especiales que se consideren necesarias para tratar asuntos académicos, conocer y opinar sobre los resultados de su labor;
- l) nombrar a dos miembros de la Comisión Dictaminadora en los términos que marca el artículo 84 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM;
- m) supervisar las elecciones de dos miembros de la Comisión Dictaminadora, realizadas por el personal académico del Centro;
- n) proponer dos miembros de la Comisión Dictaminadora, al Consejo Académico de Área correspondiente;
- o) supervisar la elección de representantes del Personal Académico ante el Consejo Académico de Área correspondiente, el CTIC y el CI;
- p) proponer a dos miembros de la Comisión Evaluadora de Estímulos, al Consejo Académico de Área, en los términos que marca el Estatuto del Personal Académico de la UNAM;
- q) aprobar las remuneraciones adicionales del personal académico en los términos del reglamento de la UNAM sobre ingresos extraordinarios;
- r) acordar la política de celebración de convenios y contratos con otras instituciones de investigación, de docencia y patrocinadoras, tanto públicas como privadas;
- s) conocer los acuerdos, contratos o convenios, cuya suscripción proponga la Dirección, relacionados con asesorías, consultorías, investigación, desarrollo tecnológico y otras similares. Establecer mecanismos internos de seguimiento y evaluación de estos acuerdos, contratos o convenios;
- t) a petición de alguna o algún miembro del Consejo Interno, proponer a la Presidencia del Consejo Interno se invite a quien considere que pueda proveer información que contribuya a la toma de decisiones;
- u) a través de sus representantes, informar al personal académico sobre los acuerdos que adopte;
- v) aprobar los reglamentos complementarios a este reglamento interno;
- w) velar por el cumplimiento de este reglamento y de aquellos que deriven de él;
- x) aprobar el Reglamento Interno del Centro y resolver sobre casos no previstos en este, y



- y) ejercer todas las funciones delegadas por el CTIC y las que se deriven de la Legislación Universitaria.

Artículo 10. El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, y extraordinarias cuando lo juzgue necesario la Dirección o un grupo de consejeros/as que representen una mayoría simple. Las sesiones ordinarias se convocarán con un mínimo de tres días de anticipación y las sesiones extraordinarias podrán citarse con un mínimo de 24 horas de anticipación. En todos los casos, el orden del día deberá incluirse en la convocatoria. Las actas de sesiones del Consejo Interno serán redactadas por la Secretaría Académica y se distribuirán a los consejeros con el orden del día de la siguiente sesión para su aprobación o modificación. El Consejo Interno hará públicas las minutas de las sesiones.

Artículo 11. El Consejo Interno quedará instalado en el lugar, fecha y hora señalados cuando al menos la mitad de sus miembros con voto, más uno, estén presentes. Si no hubiese el quórum requerido se citará a una nueva sesión 30 minutos después, y se iniciará con el número de consejeros/as presentes. Los acuerdos se restringirán a los puntos incluidos en el orden del día, y estos se intentarán alcanzar por consenso y si no, por la mayoría simple de las y los consejeros con voto presentes, asentándose en tal caso, los argumentos en pro y en contra en el acta y oficio correspondientes; en caso de empate, el Director o la Directora contará con voto de calidad.

De la Comisión Dictaminadora

Artículo 12. De acuerdo con los Artículos 14 y del 82 al 86 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, la Comisión Dictaminadora del Centro está formada por seis miembros que se hayan distinguido en su disciplina. Conforme al numeral III de los Acuerdos del Consejo Técnico de la Investigación Científica Sobre la Evaluación de Investigadores y Entidades Académicas Aprobados en la Sesión Ordinaria del 31 de agosto del 2006, las y los miembros de la Comisión Dictaminadora deberán tener el más alto nivel académico y reconocimiento, deberán ser externos al Centro y es deseable que algunos sean externos a la UNAM. Su composición es la siguiente:

dos integrantes designados/as por el CAACFMI;

dos integrantes designados/as por el Consejo Interno, y

dos integrantes elegidos/as por el Personal Académico del Centro.

Con base en el Artículo 85 del EPA, cada dos años se revisará la integración de la Comisión Dictaminadora para modificarla, en su caso, por los Consejos Académicos según los mecanismos establecidos para este fin. Funge como presidente la o el miembro de mayor antigüedad académica en la UNAM. En caso de su inasistencia a una reunión, será sustituido por la o el miembro que le siga en antigüedad. La Comisión designará de entre sus miembros a la o el miembro que deberá fungir como secretario/a. En caso de su inasistencia a una reunión, la



misma comisión elegirá a quien deba sustituirlo/a. Puede sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros. Los acuerdos se toman por mayoría simple.

Son funciones de la Comisión Dictaminadora: calificar los concursos de oposición y solicitudes de promoción y contratación de las y los miembros del personal académico, así como dictaminar sobre asuntos académicos que el Consejo Interno le turne.

En caso de renuncia de alguno de los integrantes de la Comisión Dictaminadora, estos serán sustituidos por la instancia que hizo la designación. Las designaciones deberán ser ratificadas por el CAACFMI.

Del Comité Técnico Asesor

Artículo 13. El Centro cuenta con un Comité Técnico Asesor que propicia su coordinación y colaboración con otras dependencias universitarias, orienta la formulación de programas de trabajo y conoce los avances en su ejecución, recomendando las medidas que aseguren su buena marcha.

De conformidad con el acuerdo de creación del CNyN, el Comité Técnico Asesor está integrado por la Coordinación de la Investigación Científica, quien lo preside, por las Direcciones de las Facultades de Ciencias y de Química, de los Institutos de Física, Investigaciones en Materiales y de Ingeniería, y por la Dirección del propio Centro, quien actúa como secretario o secretaria.

De la Secretaría Académica

Artículo 14. De acuerdo con el artículo 54-A del Estatuto General de la UNAM, la persona responsable de la Secretaría Académica será designada por la Rectoría, a propuesta de la Dirección del Centro y a través de la Coordinación de la Investigación Científica. La Dirección del Centro podrá solicitar la remoción de su cargo si lo llegara a considerar necesario.

Artículo 15. La persona responsable de la Secretaría Académica debe satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser Investigador o Investigadora de Tiempo Completo;
- b) no realizar otras labores administrativas en la Universidad o fuera de ella; y
- c) no haber recibido sanción por incurrir en alguna causa de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 16. La persona responsable de la Secretaría Académica tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones.

- a) Fungir como secretario/a del Consejo Interno, con voz y sin voto;
- b) atender los asuntos de la Dirección en ausencia del Director o la Directora;
- c) supervisar y coordinar los trámites académicos relacionados con organismos de apoyo a la investigación, del personal académico del Centro;



- d) promover, gestionar y supervisar la administración de los proyectos académicos.
- e) tener presente la información de los cambios o acciones generales realizadas en la UNAM, que tengan que ver con el área de su responsabilidad, y poner dicha información a la disposición del personal académico;
- f) hacer acopio de la información correspondiente a los organismos de apoyo a la investigación y poner dicha información a la disposición del personal académico;
- g) coordinar todas las acciones relacionadas con los programas de posgrado del Centro; coordinar todas las acciones relacionadas con la Unidad de Docencia;
- h) coordinar el intercambio académico del Centro con instituciones del país y extranjeras;
- i) fungir como responsable de la Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico y enlace con la DGAPA;
- j) auxiliar a la Dirección en la elaboración de los planes y proyectos de desarrollo del Centro;
- k) ayudar a la Dirección en la elaboración del programa anual de actividades del Centro y del informe anual de labores del mismo;
- l) apoyar a la Dirección en la supervisión y coordinación de las labores académicas del Centro;
- m) auxiliar a la Dirección en la coordinación de asuntos requeridos para el buen desarrollo de las actividades del Centro;
- n) realizar investigación, y
- o) las demás que le delegue la Dirección y las que se deriven de la Legislación Universitaria.

De la Secretaría Técnica

Artículo 17. La persona responsable de la Secretaría Técnica será nombrado/a por la Dirección, con notificación a la Rectoría y a la Coordinación de la Investigación Científica. Para ser nombrado/a responsable de la Secretaría Técnica, es necesario ser miembro del personal académico del Centro y tener experiencia en supervisión y funciones de apoyo. La Dirección podrá solicitar la remoción de su cargo si lo llega a considerar necesario.

Artículo 18. La persona responsable de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Auxiliar a la Dirección en el ejercicio del presupuesto asociado al mantenimiento de las instalaciones y al funcionamiento de los servicios comunes de apoyo a su cargo;
- b) supervisar el mantenimiento y velar por la seguridad del personal y de las instalaciones;
- c) representar ante el Consejo Interno, al personal académico adscrito a las áreas de Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación. En caso de así requerirse, la Dirección le auxiliará;
- d) auxiliar a la Dirección en el ejercicio del presupuesto de Cómputo y de Biblioteca;
- e) vigilar el cumplimiento de los reglamentos de servicio de Cómputo y del Taller Mecánico.
- f) mantenerse permanentemente informado/a de los cambios o acciones generales realizadas en la UNAM que tengan que ver con el área de su responsabilidad;
- g) participar en el Consejo Interno con voz y voto;



- h) promover para el personal del Centro cursos de educación continua y actualización en aspectos de su competencia;
- i) promover acciones de vinculación con la sociedad;
- j) rendir un informe anual a la Dirección de las actividades realizadas, y
- k) las que le delegue la Dirección.

De la Secretaría Administrativa

Artículo 19. Con base en el acuerdo del Rector de fecha 5 de marzo de 2002, publicado en la Gaceta UNAM del 18 de marzo de 2002, la persona responsable de la Secretaría Administrativa será nombrado/a de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, a partir de una terna que al efecto presente la Dirección del Centro.

Artículo 20. La Secretaría Administrativa se hará cargo de proporcionar el apoyo administrativo a las labores de investigación, docencia y difusión de la cultura que las y los miembros del personal académico desempeñan.

Artículo 21. Las funciones de la persona responsable de la Secretaría Administrativa son:

- a) Auxiliar a la Dirección en la coordinación, supervisión y ejecución de los asuntos administrativos del Centro;
- b) ayudar a la Dirección a elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro;
- c) controlar el ejercicio del presupuesto y los depósitos diversos que realiza el Centro;
- d) manejar el fondo fijo asignado al Centro;
- e) recuperar los gastos efectuados con cargo al fondo fijo del Centro;
- f) mantenerse permanentemente informado/a de los cambios o acciones generales realizadas en la UNAM que tengan que ver con el área de su responsabilidad;
- g) administrar los fondos asignados a través de proyectos patrocinados por organismos de apoyo a la investigación y elaborar los informes financieros correspondientes;
- h) tramitar los nombramientos de alta, baja, promoción, licencia, compensación, viáticos, recibos por remuneraciones, etc., de todo el personal del Centro;
- i) supervisar las labores del personal administrativo del Centro e informar a la Dirección periódicamente de las mismas;
- j) controlar la asistencia del personal administrativo que presta sus servicios al Centro;
- k) tramitar y controlar las adquisiciones de bienes y servicios que requiera el Centro;
- l) almacenar y controlar la entrega de bienes que requiera el Centro, así como de la correspondencia enviada o recibida;
- m) proporcionar los servicios de aseo y mensajería que requiera el Centro;
- n) informar mensualmente a las Jefaturas de Departamento acerca del estado de sus presupuestos;

- o) informar a las personas responsables de proyectos acerca del estado de sus presupuestos, cuando lo soliciten;
- p) intervenir en la Comisión de Evaluación del Personal Administrativo;
- q) elaborar los informes de actividades administrativas;
- r) llevar a cabo las instrucciones de la Dirección, y
- s) las demás que le señale la Legislación Universitaria.

La persona responsable de Secretaría Administrativa durará en su cargo el tiempo que así lo estime la Dirección.

De los Departamentos de Investigación

Artículo 22. Se definen como un conjunto de grupos de investigación que tienen afinidad conceptual y metodológica en líneas de investigación y comparten equipo y responsabilidades de investigación y docencia.

Los departamentos de investigación están constituidos por el personal académico del Centro y se denominan, de acuerdo con la disciplina o áreas de investigación que realizan, Departamento de Bionanotecnología, Departamento de Física, Departamento de Físicoquímica de Nanomateriales, Departamento de Materiales Avanzados, Departamento de Modelación de Nanomateriales, Departamento de Nanocatálisis y Departamento de Nanoestructuras.

Cada departamento tendrá una persona representante propietaria y una persona suplente del personal académico ante el Consejo Interno.

Artículo 23. Para la creación de un nuevo departamento de investigación se requiere de al menos cuatro investigadores o investigadoras que hayan realizado investigación relevante en el área de competencia del departamento a formar cuando menos durante tres años. Estos tendrán una justificación académica con un plan de desarrollo departamental que contenga varias líneas de investigación establecidas con intereses afines y que al menos tres de los investigadores o investigadoras posean el nivel académico de Titular.

La creación, reestructuración o terminación de un departamento de investigación será propuesta por la Dirección, previa consulta con el Consejo Interno y deberá ser aprobada por el CTIC. Dichas acciones deberán responder a la política y plan de desarrollo del Centro.

Artículo 24. En cada departamento de investigación habrá una Jefe o una Jefa nombrado/a por la Rectoría de la UNAM a través de la Coordinación de la Investigación Científica con base en la terna propuesta por la Dirección proveniente de la auscultación del personal académico del departamento correspondiente. La Dirección podrá solicitar la remoción de su cargo si lo llega a considerar necesario.

El Jefe o la Jefa de Departamento deberá satisfacer los siguientes requisitos:



- a) Ser investigador o investigadora Titular de Tiempo Completo, de preferencia con nombramiento definitivo;
- b) trabajar en el campo de investigación del departamento correspondiente, y
- c) no desempeñar otro cargo académico-administrativo en la UNAM, durante su nombramiento.

Un investigador o investigadora con nombramiento de Asociado "C" de Tiempo Completo podrá acceder a la Jefatura de Departamento de Investigación sólo con cargo de carácter de interino.

Artículo 25. El Jefe o la Jefa de Departamento durará en su cargo dos años, pudiendo ser designado/a por otros periodos según las necesidades del Centro. Los Jefes y las Jefas de Departamento deberán presentar su renuncia ante un nuevo Director o Directora. En caso de solicitud de ausencia de un Jefe o una Jefa de Departamento por menos de 45 días consecutivos, el o la representante del departamento ante el Consejo Interno asumirá la Jefatura del Departamento; si la ausencia es de más de 45 días consecutivos, la Dirección deberá designar a un jefe o una jefa de Departamento con carácter de interino e informar al Consejo Interno en un plazo no mayor de cinco días.

Artículo 26. La Jefatura de Departamento tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Coordinar las actividades académicas de investigación y las administrativas internas del personal académico del departamento de investigación;
- b) representar al departamento de investigación ante la Dirección y el Consejo Interno;
- c) informar al personal académico de los acuerdos de la Dirección y el Consejo Interno;
- d) procurar el desarrollo inter-departamental e inter-disciplinario en los proyectos de investigación;
- e) coordinar la distribución de presupuesto, equipo, personal y espacios de trabajo del departamento de investigación;
- f) auxiliar a la Dirección en el ejercicio presupuestal del departamento;
- g) promover seminarios, conferencias, cursos y eventos científicos nacionales e internacionales, con la colaboración del personal académico del departamento;
- h) fomentar la superación científica y técnica del personal que integra el departamento, mediante la colaboración con otras instituciones de intereses afines tanto nacionales como del extranjero;
- i) proponer a la Dirección los planes de desarrollo del departamento, incluyendo la contratación de personal académico para lograr un mejor funcionamiento del departamento;
- j) presentar un informe anual a la Dirección de las actividades realizadas por el departamento;
- k) elaborar los informes que solicite la Dirección sobre las labores del departamento;
- l) proporcionar la información sobre los proyectos, informes anuales, programas de trabajo y otros que les solicite la Dirección;
- m) informar a la Dirección las necesidades y problemas del departamento;



- n) poner a consideración del Consejo Interno la creación o desaparición de nuevos laboratorios, grupos de trabajo o líneas de investigación, así como los planes de desarrollo del departamento;
- o) conocer y apoyar los programas de trabajo del personal de su departamento aprobados por el Consejo Interno, y
- p) las demás que señale la Dirección.

De la Unidad de Docencia

Artículo 27. La Unidad de Docencia estará constituida por la Licenciatura en Nanotecnología, los posgrados institucionales, los posgrados interinstitucionales CICESE-UNAM y la Administración Escolar. El objetivo de la Unidad de Docencia será gestionar los procesos académicos y administrativos necesarios para apoyar la formación de recursos humanos de alta calidad a nivel de Licenciatura y Posgrado.

Artículo 28. La Unidad de Docencia contará con un Jefe o una Jefa de Unidad, un Coordinador o una Coordinadora de la Licenciatura en Nanotecnología y las y los responsables de la Coordinación local de cada uno de los posgrados en que participa el CNYN, ya sea como entidad responsable, corresponsable o participante, además del personal académico y administrativo necesario para su operación.

Esta Unidad atenderá los asuntos académicos y de bienestar estudiantil relacionados con los siguientes programas:

- a) Licenciatura en Nanotecnología, en la cual el CNYN participa como única entidad responsable.
- b) posgrados institucionales en los que el CNYN es entidad participante. Actualmente: Maestría y Doctorado en Ciencias Físicas, Maestría y Doctorado en Ciencia e Ingeniería de Materiales.
- c) posgrados interinstitucionales que se imparten en colaboración con el CICESE, en los cuales participa el CNYN como entidad corresponsable. Actualmente: Maestría y Doctorado en Nanociencias.

Artículo 29. La persona responsable de la Jefatura de la Unidad de Docencia será nombrada por la Dirección y deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Tener doctorado;
- b) ser integrante del personal académico de tiempo completo del CNYN;
- c) de preferencia, tener experiencia en planeación, diseño curricular y formación docente.

Artículo 30. La Jefatura de Unidad tendrá como función principal coordinar la planeación y documentación de los programas educativos en que participa el CNYN y promover actividades y proyectos de vinculación e intercambio académico, entre otros. Contará con el apoyo de



Coordinación de la Licenciatura y de la Coordinación local de los programas de posgrado en que participa la entidad, que a su vez estará constituida por investigadores e investigadoras del Centro. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección la designación del Coordinador o la Coordinadora de la Licenciatura y de Coordinadores y Coordinadoras locales de los programas de posgrado.
- b) buscar la integración y continuidad entre los programas de licenciatura y posgrados;
- c) compilar, documentar, organizar y mantener actualizada toda la información de los programas educativos, así como reportar todos sus indicadores;
- d) dirigir el trabajo para las revisiones y modificaciones de los planes de estudios de la Licenciatura y Posgrados en que el CNYN es entidad responsable, así como las propuestas de nuevos programas;
- e) coordinar los trabajos y compilar la información para la acreditación de la Licenciatura en Nanotecnología, así como elaborar el proyecto final;
- f) coordinar los trabajos y elaborar el informe final para la acreditación de los Posgrados dentro del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT;
- g) ser responsable de la planeación, diseño e impartición de cursos de extensión universitaria, diplomados y especialidades, relacionados con la Nanotecnología o con la Superación Docente del personal del CNYN;
- h) promover la participación del profesorado de la Licenciatura en el desarrollo de proyectos de innovación y mejoramiento de la enseñanza;
- i) promover la vinculación con otras universidades para fomentar la movilidad académica del estudiantado;
- j) promover, atender y dar seguimiento de oportunidades de servicio social;
- k) buscar, justificar y solicitar apoyo para el aprovechamiento de oportunidades de vinculación académica e intercambio académico;
- l) buscar apoyos para la promoción, sistematización y realización de programas asociados al bienestar estudiantil, como el fomento de proyectos deportivos, el cuidado de la salud, la atención médica y psicológica, y los eventos culturales;
- m) buscar, promover, difundir, suscribir y dar seguimiento de becas institucionales, gubernamentales, de proyectos y/o empresariales y su administración;
- n) elaborar los informes que requiera la Dirección.

De la Administración Escolar

Artículo 31. La Administración Escolar estará encargada de realizar las gestiones y trámites administrativos requeridos para el funcionamiento de los programas de Licenciatura y de los Posgrados. Sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Atender inscripciones, altas y bajas, exámenes extraordinarios, alta del profesorado y cursos, entre otros;
- b) elaborar y resellar las credenciales;
- c) apoyar a la Dirección General de la Administración Escolar (DGAE) en la recepción



- documentos;
- d) programar horarios de asignaturas y distribución de espacios, como el uso de laboratorios de enseñanza y aulas;
 - e) llevar a cabo los trámites de movilidad estudiantil;
 - f) llevar a cabo el registro de programas de servicio social y apoyar en el seguimiento del alumnado que lo lleva a cabo;
 - g) apoyar en la realización y seguimiento documental de los trámites para el proceso de obtención de grado;
 - h) coordinar las actividades deportivas y recreativas del Centro;
 - i) llevar a cabo el seguimiento del alumnado egresado;
 - j) coordinar el programa institucional de tutorías (PIT);
 - k) apoyar al profesorado para su trámite de firma electrónica y para la firma de actas;
 - l) apoyar a las Coordinaciones en todas las acciones administrativas que se requieran para el funcionamiento de los Programas,
 - m) apoyar en la aplicación de exámenes institucionales de diagnóstico para el ingreso y contenidos intermedios (CENEVAL).
 - n) apoyar a la Dirección General de la Administración Escolar en la aplicación de exámenes de admisión a la UNAM;
 - o) las que de manera específica soliciten las Coordinaciones de la Licenciatura y de los Posgrados.

De la Licenciatura en Nanotecnología

Artículo 32. El funcionamiento de la Licenciatura en Nanotecnología estará regido por los *Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura* de la UNAM y por la Normativa Interna de la Licenciatura en Nanotecnología. Contará con un Coordinador o una Coordinadora y con un Comité Académico que será responsable de su conducción y normativa. El Coordinador o la Coordinadora de la Licenciatura será nombrado/a por la Rectoría, a propuesta de la Dirección del CNYN, a través de la Coordinación de la Investigación Científica.

Artículo 33. La Coordinación de la Licenciatura tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las reuniones del Comité Académico y ejecutar sus resoluciones, y en ausencia de el o la responsable de la Dirección, presidir la sesión;
- b) coordinar las actividades académicas y organizar las asignaturas que se ofrecerán en cada ciclo escolar;
- c) coordinar las actividades de los subcomités que coadyuven al buen funcionamiento de la Licenciatura, como son: la Subcomisión de Asuntos Académicos, Subcomité de Servicio Social, el Subcomité de Seguridad y otros;
- d) hacer del conocimiento de la Jefatura de la Unidad los acuerdos del Comité Académico de la Licenciatura, sobre las actualizaciones a los contenidos temáticos de los cursos, para su trámite ante el CTIC y el Comité Académico de Área correspondiente;
- e) vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable y de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias y en general, de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y



- f) atender los aspectos relacionados a la revisión, evaluación, mantenimiento y seguimiento de los planes y programas de estudio vigentes, en coordinación con las y los profesores, asesores y tutores.

Del Comité Académico de la Licenciatura

Artículo 34. El Comité Académico será responsable de la conducción académica de la Licenciatura en Nanotecnología. Su composición y sus atribuciones se encuentran descritas en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura de la UNAM y en la Normativa Interna del propio programa.

De los Posgrados de la UNAM

Artículo 35. El CNYN podrá fungir como entidad académica participante en los diversos programas de Posgrado que ofrece la UNAM, como son el Posgrado en Ciencias Físicas y el Posgrado en Ciencia e Ingeniería de Materiales; el funcionamiento de estos se apegará al Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM y a las normas operativas de los respectivos programas. Para cada Programa de Posgrado en que se participe se contará con un Coordinador o una Coordinadora local, quien formará parte del Comité Académico de dicho Posgrado, será responsable del funcionamiento del Posgrado correspondiente y servirá de enlace entre éste y el CNYN.

Cada estudiante deberá contar con un Comité Tutor de acuerdo con las Normas Operativas del Programa de Posgrado en Ciencia e Ingeniería de Materiales y el de Ciencias Físicas, respectivamente.

Del Posgrado Interinstitucional CICESE-UNAM

Artículo 36. El programa de Posgrado en Nanociencias es el resultado de un convenio de colaboración interinstitucional entre la UNAM y el CICESE. Este programa es administrado por el CICESE y se regirá por el Reglamento de Estudios de Posgrado (REP) y su Normativa Interna. Contará con un Coordinador o una Coordinadora designado/a por la Dirección de Estudios de Posgrado del CICESE. El Consejo de Programa de Posgrado (CPP) será el encargado de la conducción académica y estará conformado por la Coordinación del Posgrado, y un o una representante por cada una de las líneas de generación o aplicación del conocimiento involucradas.

De las Unidades Especializadas

Artículo 37. Las Unidades Especializadas tendrán como objetivo principal brindar servicios de apoyo a la investigación del personal académico del CNYN y al de instituciones externas, como al sector industrial; generar ingresos extraordinarios a partir de estos servicios; y apo



CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
UNAM

ORGANIGRAMA



en la formación de recursos humanos de alta calidad a nivel de licenciatura y posgrado. Tales Unidades estarán conformadas por personal académico y personal de apoyo, así como por los laboratorios, equipos e instrumentos que se establecerán en sus propios reglamentos.

Artículo 38. Para la creación de una Unidad Especializada se requiere presentar una propuesta que incluya: i) una justificación técnico-académica acorde al Plan de Desarrollo del CNyN, con enfoque en la prestación de servicios, formación de recursos humanos y generación de ingresos extraordinarios en beneficio del Centro; ii) al menos un Técnico o Técnica Académico/a que haya realizado investigación y/o servicios en el área de la especialidad de la Unidad a formar; y iii) un reglamento de la Unidad.

La creación, reestructuración o terminación de una Unidad Especializada será propuesta por la Dirección, sometida al Consejo Interno y aprobada por el CTIC.

De la Jefatura de las Unidades Especializadas

Artículo 39. Las Unidades Especializadas contarán con un Jefe o una Jefa que deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser Académico o Académica de Tiempo Completo, tener doctorado, preferentemente con especialización en las técnicas de las Unidades existentes;
- b) no realizar otras labores administrativas en la Universidad o fuera de ella, y
- c) no haber recibido sanción por incurrir en alguna causa de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 40. La Jefatura de las Unidades Especializadas tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones.

- a) Llevar a cabo el análisis y planteamiento de necesidades técnicas y financieras, así como problemáticas de las Unidades Especializadas, discutir y gestionar su solución;
- b) coordinar y gestionar las acciones necesarias para el mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos y de los procesos relacionados con los servicios proporcionados en dichas Unidades Especializadas;
- c) coordinar las actividades técnicas y administrativas del personal académico adscrito a las Unidades Especializadas;
- d) distribuir el presupuesto, el equipo, al personal y los espacios de trabajo de las Unidades Especializadas;
- e) mantener actualizado el catálogo y condiciones de servicios de las Unidades Especializadas y supervisar la actualización de su inventario;
- f) proponer a la Dirección los planes de desarrollo de las Unidades Especializadas;

- g) presentar un informe anual a la Dirección de las actividades realizadas por las Unidades Especializadas;
- h) representar al personal académico adscrito a las Unidades Especializadas ante el Consejo Interno e informarles de los acuerdos tomados respecto a dichas Unidades;
- i) aprobar los informes y planes de trabajo del personal de las Unidades Especializadas;
- j) apoyar a la Coordinación de Vinculación para la prestación de los servicios externos en las Unidades Especializadas y enterarse de los ingresos obtenidos como resultado de dichos servicios;
- k) velar por la asignación de las compensaciones económicas del personal académico de las Unidades Especializadas, resultado de su participación en servicios que generen ingresos extraordinarios, de acuerdo con las políticas y los reglamentos de ingresos extraordinarios del CNyN y de la UNAM.
- l) apoyar a la Coordinación de Vinculación, en la promoción de los servicios de dichas Unidades;
- m) apoyar a la persona responsable de la Gestión de Calidad, en las acciones necesarias para que dicha gestión se lleve a cabo;
- n) promover y apoyar visitas guiadas e impartición de cursos, talleres y eventos de difusión y divulgación en colaboración con el personal de las Unidades;
- o) fomentar la superación científica y técnica del personal de las Unidades Especializadas;
- p) propiciar un ambiente laboral cordial y velar por el establecimiento de mecanismos adecuados de comunicación, contacto y enlace, entre las autoridades, el personal propio de las Unidades y los usuarios y usuarias de los servicios; y
- q) las demás que le delegue la Dirección y las que se deriven de la Legislación Universitaria.

Artículo 41. El Jefe o la Jefa de las Unidades Especializadas será nombrado/a por la Rectoría a propuesta de la Dirección y a través de la Coordinación de la Investigación Científica previa auscultación del personal académico del Centro. Para la primera contratación, se procederá de acuerdo con el Artículo 1 transitorio.

Artículo 42. La Jefatura de las Unidades Especializadas podrá solicitar a la Dirección la designación de un Jefe o una Jefa de Área de cada Unidad en la medida de las necesidades, cuyos perfiles y responsabilidades estarán definidas en el Reglamento de dichas Unidades.

De la Coordinación de Extensión Académica

Artículo 43. La Coordinación de Extensión Académica del CNyN dependerá de la Dirección del Centro y tendrá los siguientes objetivos:

- a) Proyectar la imagen del CNyN y de la UNAM a nivel local, nacional e internacional;



- b) establecer y coordinar las actividades de difusión y divulgación del CNyN hacia la comunidad;
- c) incorporar el CNyN a la red de Educación Continua de la UNAM.
- d) lograr que la comunidad local identifique el CNyN-UNAM como fuente de actividades culturales de calidad.

Artículo 44. La Coordinación de Extensión Académica del CNyN estará a cargo de una persona, miembro del personal académico del Centro, y será nombrado/a por la Dirección. El nombramiento será por tiempo indefinido en función de su desempeño, así como de las necesidades del CNyN.

La Coordinación de Extensión Académica supervisará las actividades en las áreas siguientes:

- a) Comunicación pública de la ciencia
- b) Educación continua
- c) Difusión de la cultura

La Coordinación de Extensión Académica presentará anualmente a la Dirección un plan de trabajo y un informe de actividades.

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 45. La Coordinación de Vinculación estará encargada de realizar las actividades de fomento, enlace y fortalecimiento de las relaciones institucionales del CNyN con entidades industriales, empresariales, gubernamentales y no gubernamentales en un entorno regional, estatal, nacional e internacional.

Los objetivos de la Coordinación de Vinculación serán:

- a) Promover la cultura de la innovación y emprendimiento dentro del Centro;
- b) fomentar el establecimiento de convenios, contratos y proyectos de desarrollo tecnológico, innovación o vinculación con empresas, industrias e instituciones educativas, conforme a la legislación universitaria correspondiente.
- c) realizar y supervisar la gestión de la propiedad intelectual del CNyN.

Artículo 46. La Coordinación de Vinculación estará a cargo de una persona nombrada por la Dirección, previa consulta al Consejo Interno, y será por tiempo indefinido en función de su desempeño, así como de las necesidades del CNyN. Su remoción de dicho cargo será presentada por la Dirección al Consejo Interno para su evaluación y aprobación. Dicha persona contará con nivel mínimo de maestría en temas relacionados con innovación, vinculación, administración y comercialización de tecnología, preferentemente con formación académica en ciencias exactas o ingeniería.



Las actividades de la Coordinación de Vinculación serán:

- a) Representar a la Dirección en todas las actividades relacionadas con la vinculación entre el CNyN y los diversos sectores de la sociedad, principalmente con el sector productivo;
- b) ser enlace entre el Centro y la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la UNAM.
- c) identificar estrategias de interacción que propicien el desarrollo de proyectos conjuntos de innovación tecnológica con los sectores empresarial, educativo y gubernamental.
- d) identificar líneas de trabajo del CNyN que sean de interés para el sector productivo.
- e) coordinar las solicitudes de asesorías, asistencia técnica y de desarrollo tecnológico recibidas de los distintos sectores.
- f) establecer programas de visitas a empresas y usuarios potenciales para detectar necesidades y atraer acciones de colaboración.
- g) apoyar en la formulación y gestión de proyectos frente a los agentes de financiamiento públicos o privados.
- h) dar seguimiento a los convenios, proyectos de desarrollo tecnológico, asesorías, servicios tecnológicos y asistencias técnicas que realice el Centro.
- i) presentar anualmente, un informe a la Dirección de las actividades realizadas.
- j) Las que le delegue la Dirección.

Del Área de Gestión de Calidad

Artículo 47. El objetivo del área de Gestión de Calidad será el de apoyar a la Dirección en:

- a) la logística de calidad de los planes de desarrollo de los Departamentos, Unidades y Coordinaciones institucionales, y Áreas de Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación, con base en el Plan de Desarrollo del Centro y los proyectos estratégicos, para el cumplimiento de la misión, visión y sus objetivos institucionales.
- b) la gestión de los laboratorios de servicios de apoyo a la investigación y Unidades Especializadas para su certificación y/o acreditación.

El área dependerá de la Dirección y estará conformada por un o una representante del personal académico y una oficina de atención de usuarios y usuarias encargada de procesos documentales y administrativos.

Artículo 48. El área de Gestión de Calidad contará con un o una responsable que será nombrado/a por la Dirección y deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser académico o académica de tiempo completo, tener grado de maestría, preferentemente con experiencia en sistemas de gestión de calidad; de seguridad, y de ambiente, y en el conocimiento de la legislación y normatividad aplicable al alcance del Centro;
- b) no realizar otras actividades administrativas en la Universidad o fuera de ella;



- c) no haber recibido sanción por incurrir en faltas a la Legislación Universitaria.

Artículo 49. El o la responsable del Área de Gestión de Calidad tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Promover y fomentar la cultura de gestión de calidad en el CNyN.
- b) desarrollar, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Calidad Institucional, con base en el Plan de Desarrollo del Centro.
- c) realizar el análisis FODA de los laboratorios y áreas de servicios comunes de apoyo a la investigación, unidades especializadas, áreas y coordinaciones que lo requieran, en coordinación con su titular.
- d) brindar asesoría y coadyuvar en la gestión de sistemas, a los laboratorios y áreas de servicios comunes de apoyo a la investigación, y unidades especializadas que se adhieran al alcance del Sistema de Gestión de Calidad, con fines de aumentar el alcance de la certificación y/o acreditación.
- e) conocer los planes de desarrollo de los Departamentos, Unidad de Docencia, Coordinación de Vinculación y Coordinación de Extensión Académica y el Área de Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación, y apoyar al personal académico en el seguimiento de las estrategias e indicadores que planteen, para la consecución de sus objetivos y metas.
- f) Instaurar bases de datos de gestión institucional de indicadores y metas.
- g) Implementar programas y planes de trabajo, medibles y trazables al plan de desarrollo institucional y su mejora (proyectos estratégicos de formación de recursos humanos, comunicación, difusión, divulgación y vinculación).
- h) Apoyar en la gestión de la calidad y seguimiento de los procesos adicionales de gestión administrativa de la UNAM.
- i) Promover la participación de los laboratorios de servicios del CNyN en programas nacionales de estudios de inter comparación y evaluación de la conformidad.
- j) Ser el/la contacto y enlace entre el CNyN y las entidades certificadoras o acreditadoras en representación de la Dirección.
- k) Presentar anualmente, un informe a la Dirección del área de gestión de calidad institucional.
- l) Supervisar las labores del personal administrativo de apoyo.
- m) Las que le delegue la Dirección.

Del Área de Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación

Artículo 50. Integran los servicios comunes de apoyo a la investigación las siguientes áreas:

- a) Cómputo.
- b) Biblioteca.
- c) Taller Mecánico.



- d) Área de Apoyo Institucional (laboratorios de enseñanza, traducción y corrección de textos científicos).

Los Servicios Comunes de Apoyo contarán con una persona consejero/a representante propietaria y un/a suplente del personal académico ante el Consejo Interno.

Artículo 51. Los Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación serán coordinados por la Secretaría Técnica. Por cada área de apoyo, la Dirección podrá nombrar a una persona responsable de área, de entre las y los miembros del personal académico correspondiente o, en su caso, nombrar un Comité que los gestione.

Artículo 52. Los Servicios Comunes de Apoyo contarán con reglamentos de funcionamiento interno.

CAPÍTULO V EL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 53. El ingreso y promoción del personal académico del Centro se hará con base en el artículo 81 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM. Son miembros del personal académico los investigadores, las investigadoras, las técnicas y los técnicos académicos de tiempo completo contratados por la UNAM y adscritos al Centro. Están sujetos a la Legislación Universitaria y en concordancia con los acuerdos del CTIC.

Artículo 54. Para que el personal de otra dependencia pueda ser comisionado o solicitar su cambio de adscripción temporal o definitiva al Centro se requiere:

- a) Que la solicitud sea apoyada por un grupo de investigación y por la Jefatura del Departamento al que pertenecerá;
- b) que sus actividades queden asociadas a un proyecto de interés para el Centro, y
- c) que lo recomiende el Consejo Interno del Centro y lo apruebe la Dirección, sin menoscabo de lo establecido en la Legislación Universitaria.

Artículo 55. En los casos de comisión y estancia sabática, el académico o la académica presentará con la debida antelación un programa de trabajo y, a su regreso al Centro, un informe final de las actividades realizadas, para la consideración del Consejo Interno quien lo analizará y turnará al CTIC. En el caso de renovaciones de comisión y de estancias sabáticas, el Consejo Interno turnará su opinión, el informe de actividades y el plan de trabajo al CTIC para su revisión y, en su caso, aprobación.

CAPÍTULO VI LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ACADÉMICO



Artículo 56. Con base en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de Tiempo Completo de la UNAM, cada dependencia establece una Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico presidida por la Dirección y conformada por: dos académicos o académicas -designados por la Dirección y tres académicos o académicas designados por el Consejo Interno. Las o los miembros de la Subcomisión deberán ser investigadores/as titulares y con nivel C o superior dentro del PRIDE. Las funciones de la Subcomisión se encuentran descritas en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de Tiempo Completo de la UNAM. El Programa tiene como objetivo apoyar a las entidades académicas en los Programas de Superación del Personal Académico. Los apoyos se otorgarán con base en lo estipulado en la publicación de la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO VII LA COMISIÓN EVALUADORA DE ESTÍMULOS

Artículo 57. La comisión que evalúa al personal académico que desee participar en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), llamada Comisión Evaluadora de Estímulos, deberá integrarse por cinco académicas o académicos titulares de tiempo completo, definitivos, con reconocimiento en su disciplina, que garanticen una adecuada evaluación del desempeño del personal académico. En el caso de académicos y académicas de la UNAM, se requerirá que en la última evaluación del programa hayan sido acreedores/as al nivel C o D del PRIDE. Dos de las o los miembros serán designados por el Consejo Técnico (al menos uno/a debe ser externo/a a la entidad) y deberán tener la figura de investigador o investigadora; las o los tres miembros restantes, todos/as externos/as, serán designados/as por el Consejo Académico de Área, de los cuales uno/a deberá tener la figura de Técnico/a Académico/a. La Comisión Evaluadora de Estímulos será convocada por la Dirección. Las recomendaciones de la Comisión Evaluadora de Estímulos serán ratificadas por el CTIC.

CAPÍTULO VIII LAS Y LOS ESTUDIANTES ASOCIADOS

Artículo 58. Serán Estudiantes Asociados/as al Centro, aquellas personas registradas en la Secretaría Académica en el padrón correspondiente. Para registrarse en el padrón, las y los estudiantes deberán:

- a) Estar inscritos/inscritas en la Licenciatura en Nanotecnología o alguno de los posgrados que ofrece el Centro, o
- b) realizar estudios o tesis de posgrado bajo la supervisión o tutoría de una persona integrante del personal académico del Centro, o
- c) llevar a cabo su servicio social o tesis de licenciatura bajo la supervisión de una persona integrante del personal académico del Centro.



La condición como estudiante asociado/a al Centro, así como sus derechos y obligaciones, quedarán sujetos a lo establecido en el Reglamento de Estudiantes Asociados.

CAPÍTULO IX LAS REPRESENTACIONES

De la representación del Personal Académico ante el Consejo Interno

Artículo 59. Con base en los Artículos 54-C y 54-D del Estatuto General de la UNAM, cada departamento tendrá una persona representante propietaria y una persona suplente del personal académico con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Presentar ante el Consejo Interno, la opinión del personal académico de su departamento, sobre los asuntos de su competencia;
- b) participar con voz y voto en el Consejo Interno;
- c) informar a su personal representado sobre los asuntos tratados por el Consejo Interno, e
- d) informar a la Jefatura de su Departamento, a la Dirección y/o al Consejo Interno de los requerimientos de sus representados.

Artículo 60. Las Unidades Especializadas tendrán una persona representante propietaria y una persona suplente del personal académico con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Presentar ante el Consejo Interno, la opinión del personal académico de las Unidades Especializadas, sobre los asuntos de su competencia;
- b) participar con voz y voto en el Consejo Interno;
- c) informar a su personal representado sobre los asuntos tratados por el Consejo Interno, e
- d) informar a la Jefatura de la Unidades Especializadas, a la Dirección y/o al Consejo Interno de los requerimientos de sus representados.

Artículo 61. Las áreas de Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación tendrán una persona representante propietaria y una persona suplente del Personal Académico con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- e) Presentar ante el Consejo Interno, la opinión del personal académico de las áreas de servicios comunes de apoyo, sobre los asuntos de su competencia;
- f) participar con voz y voto en el Consejo Interno;
- g) informar a su personal representado sobre los asuntos tratados por el Consejo Interno, e
- h) informar a la Secretaría Técnica, a la Dirección y/o al Consejo Interno de los requerimientos de su personal representado.

Artículo 62. Conforme al numeral IV de los Acuerdos del Consejo Técnico de la Investigación Científica Sobre la Evaluación de Investigadores/as y Entidades Académicas, Aprobados en



Sesión Ordinaria del 31 de Agosto del 2006, los consejeros y las consejeras representantes de Departamento, de las Unidades Especializadas o de las Áreas de Servicios de Apoyo ante el Consejo Interno, deben ser académicos o académicas titulares y definitivos, preferentemente del nivel "B" o "C", así como poseer nivel de PRIDE "C" o "D".

Artículo 63. Los consejeros y las consejeras representantes del personal académico durarán en su cargo dos años.

Artículo 64. El procedimiento para la elección de los consejeros y consejeras representantes se definirá a criterio del Departamento, Unidad o Área correspondiente y será mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta del personal académico. El resultado de dicha elección será notificado a la Dirección por la Jefatura de Departamento, Unidad o Área correspondiente.

Artículo 65. En la elección de los consejeros y consejeras representantes y sus suplentes, tendrán voz y voto las y los miembros del personal académico del Departamento, Unidad o Área de Servicios Comunes de Apoyo, según el caso.

De la representación del personal académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica

Artículo 66. La Dirección del CNyN convocará cada cuatrienio a los académicos y académicas del Centro a participar en la elección electrónica mediante voto universal, libre, directo y secreto, de un consejero o consejera representante propietario y un/a suplente del personal académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica. Ambos casos, con base en los artículos 51, fracción IV (investigadores), fracción V (técnicos académicos), 52-A, 52-C y 52-D del Estatuto General de la UNAM, y los artículos 2º, fracción IV (investigadores), fracción V (técnicos académicos), 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento Interno del CTIC (RICTIC).

Los requisitos establecen que el personal académico del Centro cuenta con una persona representante propietaria y un/a suplente ante el CTIC, con voz y con voto. Dicha persona representante será integrante del Consejo Interno del Centro con voz y sin voto y en su ausencia, lo/a representará la persona suplente.

Artículo 67. Con base en el artículo 52-C del Estatuto General, el consejero o la consejera representante propietario/a y suplente del personal académico ante el CTIC durará en el cargo cuatro años y no podrá ser reelecto/a para el periodo inmediato. Para ser nombrado/a representante del personal académico ante el CTIC, es necesario cumplir con los requisitos del Artículo 52-A del Estatuto General de la UNAM, además de

- a) Ser investigador o investigadora académico definitivo en el Centro con al menos seis años de antigüedad;
- b) haber cumplido con su programa de trabajo;
- c) no ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la UNAM, al momento de ser electo/a, ni durante su desempeño en el cargo;



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

- d) no pertenecer a alguna comisión dictaminadora de institutos o centros del área durante el desempeño de su cargo, y
- e) no haber recibido sanción por incurrir en alguna causa de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria de la UNAM.

Artículo 68. Los y las representantes propietario y suplente del personal académico ante el CTIC, serán elegidos por el personal académico que tenga al menos tres años de antigüedad, ya sean definitivos/as, interinos/as o personal contratado, de acuerdo con el artículo 52-D del Estatuto General de la UNAM, el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico, y por el procedimiento establecido por dicho Consejo y sus atribuciones y obligaciones son las siguientes:

- a) Expresar la opinión del personal académico del Centro;
- b) informar al personal académico sobre los acuerdos tomados en el Consejo Técnico de la Investigación Científica, y
- c) participar en el Consejo Interno del Centro con voz, y sin voto.

Los requisitos y procedimientos de la elección quedarán establecidos en la convocatoria correspondiente.

De la representación del Personal Académico ante el Consejo Académico de Área de Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías

Artículo 69. Con base en lo dispuesto en los artículos 106, 110, 113 y 114 del Título Octavo, Capítulo I del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Coordinación del CAACFMI convoca al Personal Académico a celebrar elecciones de quienes habrán de ocupar los cargos de Consejeros o Consejeras Académicos/as Representantes de los académicos y las académicas ante el CAACFMI cada cuatro años.

De acuerdo con el título de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico de Bachillerato, Capítulo I, Artículo 9 y 12 del Estatuto General de la UNAM, el o la representante del personal académico ante el CAACFMI será elegido/a cada cuatro años, mediante voto universal libre y secreto del personal académico del Centro.

Por cada persona consejera propietaria se elegirá un/a suplente. La persona suplente podrá asistir a las sesiones del pleno y participar con voz, pero sin voto cuando acuda la persona propietaria y con voz y voto en su ausencia (Capítulo IV, Artículo 10 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área).

Para ser consejero académico o consejera académica del Centro se requiere:

- a) tener reconocimiento en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, investigación y difusión del área correspondiente;



- b) ser investigador o investigadora titular definitivo/a, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Centro y más de seis años en la Universidad, en el área correspondiente.
- c) no ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo o académico administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- d) no haber recibido sanción por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Sobre las elecciones, en sesión de Consejo Interno convocada para tal efecto, se determinará la modalidad de la elección: presencial o electrónica; los nombres de tres integrantes de la Comisión Local de Vigilancia; en el caso de la modalidad presencial, los nombres de tres personas escrutadoras y de tres funcionarios o funcionarias (un presidente y dos vocales) de cada casilla; y en el caso de la modalidad electrónica, el nombre de la persona experta en informática que auxiliará al Presidente o Presidenta de la Comisión Local de Vigilancia para fungir como enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) durante la jornada electoral (como lo establece el artículo 16 de las Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos).

Esta información deberá ser enviada a la Coordinación vigente del CAACFMI, para el desarrollo del proceso electoral, considerando con anticipación, las fechas de las sesiones del Consejo Interno; la publicación de la convocatoria para las elecciones, incluyendo el padrón de electores y el listado de elegibles, y la celebración de la elección.

CAPÍTULO X REGLAMENTOS

De los reglamentos complementarios

Artículo 70. El Centro contará con reglamentos que normen aspectos particulares de su vida académica y administrativa. Estos reglamentos son:

- a) Reglamentos de cada Unidad Especializada.
- b) Normas Operativas de la Licenciatura en Nanotecnología.
- c) Código de Ética del CNYN.
- d) Reglamento de servicios de cómputo
- e) Reglamento de servicios de la biblioteca.
- f) Reglamento general de los laboratorios.
- g) Reglamento sobre ingresos extraordinarios por la prestación de servicios.
- h) Reglamento de higiene y seguridad.
- i) Reglamento de estudiantes asociados.
- j) Reglamento de servicios del taller mecánico.



- k) Reglamento de la Comisión de Asuntos Culturales.
- l) Reglamento de acceso al campus UNAM-CICESE.

Y los demás que se requieran para el buen funcionamiento del CNyN.

Artículo 71. Las propuestas de reglamentos específicos y sus modificaciones deberán dirigirse a la Dirección quien se encargará de proponerlas para su discusión y aprobación en el Consejo Interno.

De las reformas al reglamento interno y casos imprevistos

Artículo 72. Con base en el Artículo 54-E del Estatuto General, el reglamento interno podrá reformarse cuando así lo soliciten la Dirección o el 50% más uno de las y los miembros del Consejo Interno con voz y voto. La solicitud, dirigida al Consejo Interno, deberá hacerse por escrito, detallando los cambios sugeridos y fundamentando la conveniencia de efectuarlos. El Consejo Interno analizará la propuesta y, en su caso, enviará las reformas al CTIC, para su ratificación.

Artículo 73. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Interno, siempre y cuando estén dentro de sus facultades.

TRANSITORIOS

Primero. - Mientras la Jefatura de Unidades Especializadas no obtenga la definitividad y en caso de no existir un académico o académica con el perfil determinado por los artículos 39 y 40, se emitirá una convocatoria para un concurso abierto para contratación por obra determinada, de acuerdo con el procedimiento estipulado en el Estatuto del Personal Académico (Capítulos I y II).

Segundo.- El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Centro de Nanociencias y Nanotecnología en su sesión ordinaria del 10 de marzo de 2020.

Tercero.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el CTIC.

CONSEJO INTERNO

Dr. Fernando Rojas Iñiguez _____
Director

Dr. Ernesto Cota Araiza _____
Secretario Académico

Dr. Eric Flores Aquino _____
Secretario Técnico

Dr. Rafael Vázquez Duhalt _____
Jefe del Departamento de Bionanotecnología

Dr. Alejandro Huerta Saquero _____
Representante del Departamento de Bionanotecnología

Dr. Manuel Herrera Zaldivar _____
Jefe del Departamento de Física

Dr. José Valenzuela Benavides _____
Representante del Departamento de Física

Dr. Wencel de la Cruz Hernández _____
Jefe del Departamento de Físicoquímica de Nanomateriales

Dr. Hugo J. Tizado Vázquez _____
Representante del Departamento de Físicoquímica de Nanomateriales

Dr. Oscar Raymond Herrera _____
Jefe del Departamento de Materiales Avanzados

Dr. Jesús María Siqueiros Beltrones _____
Representante del Departamento de Materiales Avanzados

Dra. Amelia Olivas Sarabia _____
Jefe Interino del Departamento de Nanocatálisis

Dr. Jorge Noé Díaz de León Hernández _____
Representante del Departamento de Nanocatálisis

Dra. María Guadalupe Moreno Armenta _____
Jefa del Departamento de Nanoestructuras

Dr. Eduardo A. Murillo Bracamontes _____
Representante del Departamento de Nanoestructuras

M.I. Irene Barberena Rojas _____
Representante de los Técnicos Académicos de Servicios Comunes de Apoyo

